



NI 31216 (Radicado 2017-10407)

1 CDNO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENAS
NOMBRE	CARLOS HUMBERTO LOPEZ CARREÑO
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONOMICO
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Número **1.102.376.625**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal del Circuito de Bucaramanga con Funciones de Conocimiento, en sentencia de 4 de febrero de 2019, condenó a **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**, a la pena principal de **144 MESES DE PRISIÓN** e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y / GRAVADO. Se le negaron la suspensión condicional de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Sentencia modificada el 26 de abril de 2019 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de decisión Penal, en el sentido de fijar en 64 meses 24 días de prisión la pena principal que debe purgar el sentenciado **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**.

Con posterioridad, esta oficina judicial en auto interlocutorio de fecha 30 de marzo de 2020, concedió la prisión domiciliaria, beneficio que fuere revocado en decisión del 14 de julio de 2021 por el incumplimiento a las obligaciones impuestas al conceder la gracia penal, precisándose que es requerido en este proceso para el cumplimiento de la pena insoluta de **16 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN**.

Por lo anterior, para el día **3 de febrero de 2022** el Centro penitenciario deja a disposición a LÓPEZ CARREÑO para el cumplimiento de la pena pendiente por ejecutar, llevando a la fecha una privación de la libertad de **11 meses 9 días de prisión**. Actualmente privado de la libertad en el CPMS ERE BUCARAMANGA, por este asunto.



PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0205430 ingresado al despacho el 3 de enero de 2023¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18647436	Jul – Sep. /22	568		
	Total	35,5		
Tiempo reconocido		36 días = 1 MES 6 DIAS		

Que le redime su dedicación intramuros por trabajo **1 MES 6 DIAS DE PRISIÓN** que al sumarle la redención de pena reconocida en autos anteriores (1 meses 9 días), se tiene un total redimido de **2 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN**.

Ahora bien, al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como EJEMPLAR/BUENA y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de 13 meses 24 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

OFÍCIESE inmediatamente a la CPMS ERE BUCARAMANGA, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, en el período comprendido desde octubre/2022 a la fecha, para efectos de redención de pena.

¹ Folio 200 y siguientes



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO**, una redención de pena por trabajo de **1 MES 6 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **2 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ CARREÑO** ha cumplido una penalidad de **13 MESES 24 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez